

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Veintiocho (28) de Junio de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 2018-00061

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

**NOTIFIQUESE.-**

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00

No. <u>00034</u> de hoy <u>29 DE JUNIO DE 2022</u>.

SECRETARIA,